



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-87116092-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 15 de Agosto de 2024

Referencia: REG - EX-2022-116629747- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1970-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/5 del documento N° IF-2022-118629405-APN-DNRYRT#MT y el que luce en las páginas 1/2 del documento N° IF-2022-118629838-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **969/24 y 970/24** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.15 16:26:43 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.15 16:26:43 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2022 - "Las Malvinas son Argentinas"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNRYRT - MTEYSS

EX-2022-116629747- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 2 de Noviembre de 2022, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)** el señor Adrián SILVA, Secretario General y Beatriz ARGUELLO, Secretaria Gremial ambos miembros paritarios; y por la otra parte en representación de la **empresa OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) AMBA** el Dr. Martín BADALUCCO y el Dr. Juan CAVALIERE en sus calidades de apoderados. Asimismo se deja constancia de la presencia de la Dra. Ana Gabriela CASTELLANI en su carácter de Secretaria de Gestión y Empleo Público en representación de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios.

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas LAS PARTES en la negociación, las mismas han arribado, para el período paritario comprendido entre abril 2022 y marzo 2023, a un ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar a las distintas grillas salariales, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha que para cada caso se indica:

- a) **18,50%** (DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO) sobre las grillas del mes de septiembre 2022, a partir de noviembre 2022;
- b) **10,50%** (DIEZ CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO) sobre las grillas del mes de noviembre 2022, a partir de diciembre 2022;

IF-2022-118629405-APN-DNRYRT#MT

1



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2022 - "Las Malvinas son Argentinas"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales Nº 2
DNRYRT / MTEYSS

- c) **7,00% (SIETE POR CIENTO)** sobre las grillas del mes de diciembre 2022, a partir de enero 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: La EMPRESA y el SINDICATO acuerdan reunirse luego de haberse publicado el IPC correspondiente al mes de enero 2023, a fin evaluar la situación de las condiciones salariales de las trabajadoras y los trabajadores del sector y efectuar el cierre del período paritario abril 2022 – marzo 2023.

CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

Acto seguido, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales, solicitando su pronta homologación.

Por último, la representación de APDFA manifiesta que: 1.-Reiteramos nuestro profundo rechazo al criterio con el cual se nos extendió el ítem "Adicional Convenio" siendo para APDFA un 6% sobre el básico, y para para el resto de los trabajadores Ferroviarios un 10% sobre el básico.

2.- A nuestro juicio con relación al pago de Títulos Terciarios y Universitarios en sumas fijas, deberían ser porcentuales.-

Con respecto a los puntos 1 y 2 se reitera, que se había establecido en acta anteriores que se iban a conformar mesas de trabajo para analizar y resolver los temas y las empresas jamás cumplieron el compromiso asumido.

En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo y anexos arribados, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y sus ANEXOS, siendo las 11.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante el funcionario que así lo certifica.-

IF-2022-118629405-APN-DNRYRT#MT

APDFA
LINEAS SAN MARTIN-ROCA-BELGRANO SUR-MITRE-SARMIENTO

ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01/11/2022

CATEGORIA	BASICO	RESP. JERARQ.	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIONAL CONVENIO	TOTAL
DEPTO. 1RA	423.668,00	84.735,00	84.735,00	25.420,00	618.558,00
DEPTO. 2DA	393.510,00	78.695,00	78.695,00	23.611,00	574.511,00
DIV. 1RA	319.071,00	63.817,00	31.910,00	19.144,00	433.942,00
DIV. 2DA	305.510,00	61.106,00	30.548,00	18.331,00	415.495,00
SECC. 1RA	291.945,00	58.390,00	29.200,00	17.517,00	397.052,00
SECC. 2DA	248.116,00	49.623,00	24.808,00	14.887,00	337.434,00

Viático Diario:	2.019,00
Viático Diario Pernocite:	8.003,00
Título Tercario:	32.749,00
Título Universitario:	40.937,00

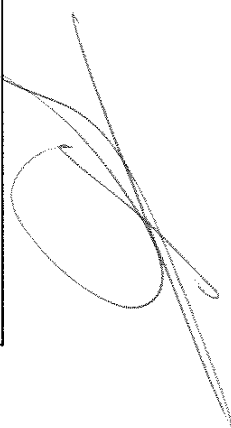
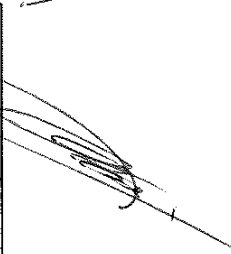
[Handwritten signatures and initials]

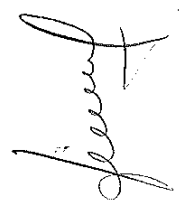
APDFA
LINEAS SAN MARTIN-ROCA-BELGRANO SUR-MITRE-SARMIENTO

ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01/12/2022

CATEGORIA	BASICO	RESP. JERARQ.	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIONAL CONVENIO	TOTAL
DEPTO. 1RA	468.153,00	93.632,00	93.632,00	28.089,00	683.506,00
DEPTO. 2DA	434.829,00	86.958,00	86.958,00	26.090,00	634.835,00
DIV. 1RA	352.573,00	70.518,00	35.261,00	21.154,00	479.506,00
DIV. 2DA	337.589,00	67.522,00	33.756,00	20.255,00	459.122,00
SECC. 1RA	322.599,00	64.521,00	32.266,00	19.356,00	438.742,00
SECC. 2DA	274.168,00	54.833,00	27.413,00	16.450,00	372.864,00

Viático Diario:	2.231,00
Viático Diario Pernocte:	8.843,00
Título Terciario:	36.188,00
Título Universitario:	45.235,00



APDFA
LINEAS SAN MARTIN-ROCA-BELGRANO SUR-MITRE-SARMIENTO

ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01/01/2023

CATEGORIA	BASICO	RESP. JERARQ.	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIONAL CONVENIO	TOTAL
DEPTO. 1RA	500.924,00	100.186,00	100.186,00	30.055,00	731.351,00
DEPTO. 2DA	465.267,00	93.045,00	93.045,00	27.916,00	679.273,00
DIV. 1RA	377.253,00	75.454,00	37.729,00	22.635,00	513.071,00
DIV. 2DA	361.220,00	72.249,00	36.119,00	21.673,00	491.261,00
SECC. 1RA	345.181,00	69.037,00	34.525,00	20.711,00	469.454,00
SECC. 2DA	293.360,00	58.671,00	29.332,00	17.602,00	398.965,00

Viático Diario:	2.387,00
Viático Diario Pernocte:	9.462,00
Título Terciario:	38.721,00
Título Universitario:	48.402,00

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2022 - "Las Malvinas son Argentinas"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNRYRT - MTEYSS

EX-2022-116629747- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 2 de Noviembre de 2022, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)** el señor Adrián SILVA, Secretario General y Beatriz ARGUELLO, Secretaria Gremial ambos miembros paritarios; y por la otra parte en representación de la **empresa OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) AMBA** el Dr. Martín BADALUCCO y el Dr. Juan CAVALIERE en sus calidades de apoderados. Asimismo se deja constancia de la presencia de la Dra. Ana Gabriela CASTELLANI en su carácter de Secretaria de Gestión y Empleo Público en representación de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios.

- **CLAUSULA PRIMERA:** El SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan otorgar una suma no remunerativa, no regular ni habitual y por única vez, en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, equivalente al 15% (quince por ciento) del salario bruto total conformado vigente al mes de septiembre 2022.

Este pago se hará efectivo hasta el día 18 de noviembre de 2022 a todo el personal con fecha de ingreso anterior al 30 de septiembre de 2022.

- **CLAUSULA SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan que sobre la Suma No Remunerativa Extraordinaria por única vez acordada en la cláusula anterior, la EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3 % (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los

IF-2022-018629838-APN-DNRYRT#MT

1



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2022 - "Las Malvinas son Argentinas"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNRYRT-MTEYSS

trabajadores representados por el SINDICATO; b) 9 % (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.

- **CLAUSULA TERCERA:** Las PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo, por el período octubre 2022 – enero 2023.

Acto seguido, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo, solicitando su pronta homologación.

Por último, la representación de APDFA manifiesta que: 1.-Reiteramos nuestro profundo rechazo al criterio con el cual se nos extendió el ítem "Adicional Convenio" siendo para APDFA un 6% sobre el básico, y para para el resto de los trabajadores Ferroviarios un 10% sobre el básico.

2.- A nuestro juicio con relación al pago de Títulos Terciarios y Universitarios en sumas fijas, deberían ser porcentuales.-

Con respecto a los puntos 1 y 2 se reitera, que se había establecido en acta anteriores que se iban a conformar mesas de trabajo para analizar y resolver los temas y las empresas jamás cumplieron el compromiso asumido.

En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, siendo las 11.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante el funcionario que así lo certifica.-

IF-2022-118629838-APN-DNRYRT#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1970-24 Acu 969/970-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.